



Delante maravedis.



SELLO QUARTO, VEINTE  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y CINCUENTA  
Y QUATRO.

ni menor, con qualquiera pudente que sea, sin permiso o licencia de la  
Administración aunque sea de su propio ganado; así por que no está ajustado  
con la R. Hacienda mas que por su Lajanza y Exianzas como por que  
si esto se tolerase ningún valor tendrían en el Campo los Derechos de el conde  
de Milloneta y gozarían los moradores de el de Privilegio que no tienen los que  
viven dentro de el casco de esta ciudad, sujetos á pagar á la entrada los derechos  
de quanto necesitan para el sustinimiento de sus carras, con la obligación de  
comprar la Carne en la Carnecería, el vino en la bodega, el aceite en los  
-cos, y así todos los demas generos en los Puestos publicos, donde contribuyeron  
á S. M. con los mismos derechos; Por lo que en esta parte no le assiste nada  
alguna á Segaxia, y su misma confesion le haceas de el delito de que ynter  
yndemniarse. No áovuevo el mal modo de proceder de los Dependientes  
del Ayuntamiento, si fuera cierta la denuncia que les haceo Pero como es im  
profeada por parte que se considera ofendida, necesita de una Plena Justicia  
para proceder contra ellos: V. S. resuelva sobre todo, lo que estime por más  
tado con su acostumbrado pulso: Cartagena D. C. Agosto 23 de 1774.

*Cartagena 23 de Agosto de 1774.*

Respecto á lo que refiere el informe  
ecedente, y que de el se deduce el principal  
fundamento con que está concedida la  
-cencia que lo motiva, para que se presente  
en el Ayuntamiento para que así se trate

